



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CARPINTERO METÁLICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CARPINTERO METÁLICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

D. Jesús R. Lorente Fernández, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

HACER SABER

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Carpintero metálico como personal laboral fijo, encuadrada en el Nivel III, por el procedimiento de concurso de méritos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CARPINTERO METÁLICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un/a Oficial 1º especialista en carpintería metálica, plaza de personal laboral fijo, mediante la baremación de méritos:

Denominación de la plaza	Oficial 1º especialista carpintería metálica
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Mantenimiento
Categoría profesional	Nivel III
Titulación exigible	ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Este requisito se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud requiriendo tomar parte del proceso selectivo, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito se acreditará mediante Certificado médico que se aportará cuando la persona aspirante sea requerida para su contratación por el Ayuntamiento.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante Declaración Responsable realizada por la persona interesada que se aportará cuando la persona aspirante sea requerida para su contratación por el Ayuntamiento.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalentes. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriores especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B. Este requisito se aportará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte del proceso selectivo.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Ayuntamiento y en particular aquellos que pudieran ser utilizados en el área de mantenimiento. Este requisito se aportará cuando la persona aspirante sea requerido para su contratación por el Ayuntamiento.

h) Pago derechos de examen que ascienden a la cantidad de 29,35€, este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento.

*Forma de proceder para el abono de esta tasa por derechos de examen.

Abono de la tasa:

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://quadix.es> (Ruta: Sede Electrónica – Liquidación y Gestión Tributaria – Autoliquidación Derechos de Examen – Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.quadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago CaixaBank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluida.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

i) Autobaremación conforme al Anexo II. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y deberán contener la manifestación por parte de la persona interesada de reunir todos y cada uno de los requisitos anteriores, debiendo presentar necesariamente los contenidos:

- Modelo oficial Anexo I
- Modelo oficial Anexo II (autobaremación)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del Título Académico.

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia de los permisos de conducción de la clase B

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido al efecto en la convocatoria o la imposibilidad de acreditar los requisitos determinará, la exclusión del procedimiento selectivo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con colaboración de asesoría técnica, con voz pero sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la persona que ejerza la presidencia, dos vocales y la persona que ejerza la secretaría. Le corresponderá dilucidar el interpretar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2014, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido por las Administraciones Públicas, organismos públicos, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, relacionados con la plaza a cubrir.	0.05 puntos la hora.
Por haber superado algún ejercicio de pruebas selectivas convocadas por la Administración Pública para el puesto de Oficial de primera de carpintería metálica	1 punto. (Máximo 1 punto).

En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber prestado servicios como oficial de primera de carpintería metálica en la Administración Pública	0.20 puntos por meses hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, con independencia de la categoría laboral.	0.10 puntos por meses, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicio como carpintero metálico, herrero o puesto de trabajo que guarde similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada, con independencia de la categoría laboral.	0.01 puntos por meses, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado del SEPE y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se dirimirá con una prueba práctica relacionada con las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta, establecida por el Tribunal.

SEPTIMA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación y tendrá carácter rotatorio.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años prorrogables por otros dos años más.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponde a partir del día siguiente al de publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación
Notificación electrónica
Notificación postal

Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE La convocatoria para la contratación laboral de un OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERÍA METÁLICA, conforme a las bases publicadas en la web municipal www.guadix.es			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD - Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Tener la titulación exigida. - Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El aspirante deberá optar: - Deseo formar parte de la Bolsa de Empleo que se constituya. - No Deseo formar parte de la Bolsa de Empleo que se constituya Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.			

ANEXO II

<u>DATOS PERSONALES:</u>
--

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A. Méritos Formativos (máximo 4 puntos)

a.1) Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido por las Administraciones Públicas, organismos públicos, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, relacionados con la plaza a cubrir. **(0.05 puntos/hora)**

Curso	Horas	Puntos

Total a.1)

a.2) Por haber superado algún ejercicio de pruebas selectivas convocadas por la Administración Pública para el puesto de Oficial de primera de carpintería metálica. **(1 punto/máximo 1 punto)**

	Puntos

Total a.2)

TOTAL A:

B. Méritos Profesionales (máximo 6 puntos)

b.1) Por haber prestado servicios como oficial de primera de carpintería metálica en la Administración Pública. **(0.20 puntos/mes) Máximo 3 puntos.**

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total b.1)

b.2) Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, con independencia de la categoría laboral. **(0.10 puntos/mes) Máximo 2 puntos.**

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total b.2)

b.3) Por haber prestado servicio como carpintero metálico, herrero o puesto de trabajo que guarde similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada, con independencia de la categoría laboral. **(0.01 puntos/mes) Máximo 1 punto.**

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total b.3)**TOTAL B:****PUNTUACIÓN TOTAL:**

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla de "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadix a _____ de _____ de 2025

Firma

En Guadix, a 06 de Marzo de 2025.

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández